

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "?AMPLIACIÓN BIOMASA CENTRO DE CULTIVO RIO REÑIHUE?"

Nombre del Titular : GLACIARES DOS S.A.
Nombre del Representante Legal : Carolina Paz González Vargas
Dirección : Camino Chinquihue Km 14 S/N, Puerto Montt

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "?AMPLIACIÓN BIOMASA CENTRO DE CULTIVO RIO REÑIHUE?", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "?AMPLIACIÓN BIOMASA CENTRO DE CULTIVO RIO REÑIHUE?", la que deberá entregarse hasta el 22 de diciembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Camila Becerra Duarte, dirección de correo electrónico camila.becerra@sea.gob.cl número telefónico +56954010018.

1. Descripción de proyecto

Partes, obras y acciones

- 1.1. Dado la información presentada en la página 13 de la adenda, se requiere ampliar lo indicado por el titular respecto de *"La nueva producción con lleva algunas modificaciones en cuanto a suministros, insumos, residuos y flujos marítimos"* e indicar el detalle las modificaciones y si estas se encuentran consideradas en el descarte del art 11 de la Ley 19.330 LBGMA y justificar dichas modificaciones.
- 1.2. Respecto del cronograma de actividades de la fase de operación presentada en el punto 1 se solicita que estas se enmarquen según lo descrito en la Guía para la Descripción de Proyectos de Engorda de Salmónidos en Mar en el SEIA del año 2021.
- 1.3. Se solicita al titular informar los tiempos de descanso en cronograma de actividades y actualizar el cronograma actualizado de la fase de operación de la página 16 de la Adenda con la frecuencia indicada. Ya que se indica: *"Considerando que la fase de operación está conformada esencialmente por el período de engorda de los peces, la que se estima será de aproximadamente 13 meses incluidos los meses de cosecha de los mismos, las otras faenas que comprende la fase de operación tienen una frecuencia semanal, quincenal o mensual dependiendo de la actividad de que se trate. Sólo el cambio de redes se estima en un periodo semestral, dependiendo de la necesidad de recambio y cumplimiento normativo"*, considerando que en la tabla informada se visualiza solamente actividades mensuales.

Respecto a lo anterior, se requiere que el titular describa las acciones en la fase de operación respecto de las acciones indicadas en la Guía para la Descripción de Proyectos de Engorda de Salmónidos en Mar en el SEIA del año 2021.

- 1.4. Se solicita al titular enviar el respectivo PT con el número de PERT otorgado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Al respecto y en atención a que el proyecto técnico (PT) presentado en el Anexo 1 de la Adenda no cuenta con un número de solicitud asociado y no presenta la información interna de SERNAPESCA.
- 1.5. Respecto de la respuesta 1.3 de a adenda se solicita al titular rectificar la información solicitada y presentar los tracks de las embarcaciones con la misma infografía, la figura 1 de la adenda y la figura 7 del anexo 8 de la adenda presentan los mismos colores para definir rutas, pero la información del KMZ respecto del anexo 3 no presenta la misma infografía. De la misma manera se requiere detallar información del anexo 3 de las rutas internas en el fiordo en layout y detallar el origen y el destino.
- 1.6. Se solicita aclarar la información presentada en la tabla 4 de la Adenda y detallar en la componente de identificación de residuo lo informado como “etc” y presentar datos para validar dicho proceso de cálculo.
- 1.7. Se solicita al titular aclarar lo informado en la respuesta del punto 1.5. de la Adenda respecto de la estimación de residuos sólidos domiciliarios a generar en la fase de operación. donde indica que: *“El titular aclara que este cálculo, respecto del actual ciclo de cultivo efectivamente se enmarca dentro de las declaraciones mensuales del presente año en ventanilla única RETC del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER)”*. Y según lo indicado *“Están obligados a declarar, aquellos establecimientos, incluyendo las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, que generan y/o reciben anualmente más de 12 toneladas de residuos no sometidos a reglamentos específicos. Igualmente, aquellos establecimientos que deben cumplir el D.S.N°4/2009 del SEGPRES y la tabla 7 de la indica una generación de 6 t/año.*

Con ello, se solicita al titular detallar los residuos según lo indicado en la Guía para la Descripción de Proyectos de Engorda de Salmónidos en Mar en el SEIA del año 2021.

- 1.8. De la respuesta 1.8 de la Adenda se solicita al titular ampliar el área de influencia Ruido Subacuático al área de seguridad justificando el área considerando lo indicado en a página 31 de la Adenda: *“Con la información recién mencionada, se definieron las siguientes áreas de influencia para el proyecto. En este sentido, es pertinente indicar que los criterios de afectación conductual son mucho más restrictivos que los de daño fisiológico”*. Utilizar ampliación especial y georreferenciada.

Respecto de lo anterior se solicita considerar con la nueva área de influencia de fauna marina considerando todos grupos de interés de fauna marina, considerando lo informado en la figura 35 de la Adenda y la nueva campaña de fauna marina solicitada en el punto 4.3 del presente ICSARA Complementario de avistamientos de ballenas y con esa información actualizar figura 5 de la Adenda.

- 1.9. De la respuesta 1.8 de la Adenda se solicita ampliar la información presentada en la figura 4 de la adenda respecto de las fuentes de ruido consideradas en la circunferencia roja donde se requiere considerar los puntos SF3, SF4 respecto de la ruta de embarcaciones es la misma. Además se requiere incluir los puntos de avistamiento de ballenas y el área de la nueva campaña de fauna marina solicitada en el punto 4.3. del presente ICSARA.
- 1.10. De la respuesta 1.8 de la Adenda se solicita al titular considerar que cumpla con las siguientes requerimientos técnicos el hidrófono a utilizar en punto de monitoreo:
 - 1.10.1. Rango de Frecuencia: 20-10k Hz
 - 1.10.2. Registro en 1/3 de octava

- 1.10.3. Hidrófono certificado según norma técnica IEC 60565
- 1.10.4. Calibración de la cadena electroacústica según guía técnica Caltrans, USA.

1.11. Respecto de la respuesta 1.9 de la Adenda se solicita al titular que utilice un modelo simple (screening) en base a la Guía de modelación de calidad del aire para realizar una modelación de las emisiones de olores del proyecto. Y en base a los resultados de esta modelación evaluar si es necesario hacer una modelación con un modelo refinado.

De lo mencionado, se solicita al titular lo siguiente:

- 1.11.1. A través de los resultados de modelación simple defina el área de influencia para olores.
 - 1.11.2. Del análisis de evaluación sobre la necesidad de realizar una modelación con un modelo refinado, se debe considerar la cercanía al parque nacional, sectores turísticos y los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.
 - 1.11.3. Respecto a la modelación de olores se solicita considerar y describir la peor condición respecto del pontón 1 o 2 a utilizar. E incluir en el análisis de estos resultados si es necesario hacer una modelación con un modelo refinado.
 - 1.11.4. Respecto a la emisiones dejar en claro que el titular debe presentar una justificación robusta respecto a la homologación de emisiones, de lo contrario deberá realizar una olfatometría dinámica para las fuentes emisoras.
- 1.12. Respecto de la respuesta 1.9 de la Adenda se solicita al titular que utilice la Guía para la Descripción de Proyectos de Engorda de Salmónidos en mar en el SEIA del 2021 para describir el sistema de ensilaje.
- 1.13. Respecto a la respuesta 1.11. de la Adenda, se solicita al titular detallar y clasificar por fase las partes, obras y acciones según lo indicado en la Guía para la Descripción de Proyectos de Engorda de Salmónidos en mar en el SEIA del 2021.
- 1.14. De acuerdo a la tabla 31 presentada en adenda los valores de nitrato se encuentran en el límite de referencia, y tomando en consideración la ubicación del proyecto el final del fiordo, por lo que se solicita implementar muestreos en sedimento para nitrógeno orgánico, fosforo orgánico y carbono orgánico total. Las estaciones de muestreo deberán ser las mismas que las estaciones E2 y E3 (de la imagen que me mostraste) con tres muestras por estación y presentar sus resultados en adenda y justificar la no generación de los efectos características y circunstancia del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300, y artículo 6 del RSEIA.
- 1.15. De acuerdo a la información presentada en la respuesta 1.17 de la adenda, se reitera la solicitud de cruzar la información en formato kmz y layout, la información que permita describir los tracks de las embarcaciones respecto de las actividades relacionadas con el proyecto v/s los tracks de la Ruta Bimodal. Con dicha información levantada en la campaña de fauna marina solicitada, el titular deberá realizar el análisis que permita descartar la afectación de los corredores de tránsito.
- 1.16. De acuerdo a la respuesta 1.24 de la adenda el titular indica que “De acuerdo a lo anterior, es que en el informe comparativo presentado en el anexo 6 de la DIA, se realizó el análisis solo con los perfiles de columna de agua, y no consideró los resultados de sedimentos y macrofauna obtenidos en las estaciones 23 y vértice C. Por tanto, no es posible integrar la información requerida respecto de analizar el resultado pH y potencial redox con el nivel de producción de los diferentes años de INFAs, ya que estos no se han medido” y en la página *“La columna de agua por otra parte mostró valores a 1 metro del fondo que variaron entre los 5,6 mg/l y 7 mg/l en el área de la concesión y de la misma forma, valores de contenido de materia orgánica, así como de pH y Potencial Redox en un par de muestras de sedimento marino recolectadas en el sector de la concesión con menos de 60 metros no mostraron valores que sugieran una condición anaeróbica en el sector*

de emplazamiento del centro de cultivo” por ello, se requiere informar los resultados obtenidos en tabla e indicar norma de referencia.

- 1.17. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

- 1.18. Se solicita al titular detallar en las actividades y cronogramas las partes, obras y acciones del proceso de desinfección de las instalaciones al término del proceso productivo según lo indicado en la Guía para la Descripción de Proyectos de Engorda de Salmónidos en mar en el SEIA del 2021.
- 1.19. De acuerdo a lo señalado por el titular, la vía de acceso principal al proyecto es vía marítima, descartando el uso de rutas terrestres. En este sentido, el "Anexo 7 Rutas Marítimas Interiores y Track Ballenas", expone los track de navegación, junto a numerosos puntos de avistamiento de mamíferos marinos (puntos identificados del 1 al 43), que el titular ha relevado a partir de un análisis integrado acerca de la información disponible en la literatura científica y organismos gubernamentales acerca de los Cetáceos. No obstante, en el “Informe de Impacto Acústico, componente fauna subacuática” (Anexo 4), de acuerdo a la “Figura RE1: Vista satelital con la ubicación de las áreas de interés de fauna submarina”, el titular no ha considerado la zona de concentración de puntos de avistamiento de cetáceos, como parte del Área de Influencia para Fauna subacuática, en circunstancias que el proyecto depende del apoyo de embarcaciones que entran y salen del fiordo Reñihué, más allá de las operaciones que ocurren en torno al centro de cultivo propiamente tal. Por lo anterior, se

solicita al titular incluir la información de zonas con presencia de cetáceos mayores, expuesta en el Anexo 7, en las evaluaciones de ruido submarino, a fin de predecir, determinar y evaluar los potenciales impactos, estableciendo su significancia.

- 1.20. De acuerdo a los antecedentes presentados por el titular, se solicita que durante la evaluación ambiental aclare y justifique objetivamente la determinación del área de influencia, en específico sobre los niveles de ruido y su potencial afectación sobre mamíferos marinos, incluyendo cetáceos, toda vez que el titular ha considerado un tramo específico del track de navegación del proyecto, sin referirse a la zona de alta densidad de puntos de avistamiento indicada en el "Anexo 7 Rutas Marítimas Interiores y Track Ballenas". Por lo demás, en la figura 4 del Adenda el titular circunscribe un radio de afectación conductual en torno a un punto referencial (F2, F3, F4, F5, F7), en circunstancia que se trata de una obra, parte y acción lineal (no puntual). Se solicita ampliar los antecedentes y justificación en lo especificado anteriormente.

De acuerdo al análisis y ampliación de la información solicitados anteriormente, y en caso de que corresponda, se deberán extender los compromisos de "Zona de seguridad" y "Monitoreo de ruido", a objeto de verificar la no generación de efectos significativos en todo el espacio geográfico con potencial de afectación. .

- 1.21. De la respuesta 1.8 de la Adenda se solicita al titular establecer el punto de monitoreo para la condición más desfavorable respecto de las mediciones del informe de ruido de fauna subacuática respecto de la cercanía de las zonas S1, S2, S3 Y S4 y las de avistamiento de fauna marina.

Respecto del punto mencionado, se requiere rectificar ubicación georreferenciada del punto de monitoreo de ruido que se indica en la figura 6 e informar una ubicación permanente, ya que, el titular indica que “La coordenada de referencia para el monitoreo de ruido es: Zona 18G, Coordenada Este 699.538 y Coordenada Norte: 5.284.660, como se muestra en la siguiente Figura 6 que corresponde a la Figura RS5 del informe” y luego corrige indicando que “Es importante precisar que, el punto definitivo para realizar el monitoreo de ruido depende en gran medida de las condiciones meteorológicas de la zona, dada la complejidad logística que implica realizar una medición continua de ruido durante 24 horas, por lo que el punto presentado anteriormente es solo referencial. Se debe privilegiar un punto de medición cercano al sitio de interés SF1 o SF2, ya que son los puntos más cercanos a las rutas de tránsito marítimo”.

Emisiones atmosféricas

- 1.22. Respecto de la aplicabilidad de del D.S 1/2013 se requiere realizar levantamiento y modelación de misiones atmosféricas de fuentes fijas para las diferentes fases.

Residuos líquidos

- 1.23. Se solicita al titular realizar semestralmente (como mínimo), muestreos al efluente generado por la planta de tratamiento de aguas sucias instalada en artefactos navales. Los parámetros a evaluar en los análisis son aquellos establecidos en la Circular A-52/004, de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, disponible en la Web: www.directemar.cl, sección Marco Normativo – Circulares Marítimas. Los resultados de cada uno de los muestreos y análisis deberán ser informados a la Superintendencia de Medio Ambiente y Gobernación Marítima de Castro.

Residuos

1.24. El titular informa las cantidades y tipos de residuos a generar durante las diferentes etapas del proyecto, sin embargo, ni en la Descripción del proyecto no se indica con claridad la frecuencia de recolección y transporte para cada tipo de residuo en las distintas etapas del proyecto.

Por lo anterior, el titular deberá:

- i. Informar la frecuencia de recolección y traslados de cada tipo de residuo a los sitios de valorización y/o disposición final.
- ii. Elaborar Procedimiento de residuos específicamente para este proyecto, que incluya cada una de las etapas del mismo

1.25. Los desinfectantes o sus residuos, usados en pediluvios, maniluvios y, en general, en cualquier procedimiento de limpieza, lavado y desinfección, inactivados o no inactivados, no deberán ser vertidos en el medio acuático o costero. De esta manera, el Titular tendrá que implementar un procedimiento para disponer de estos químicos y sus residuos en lugar autorizado, y del cual deberá quedar registro en el centro que incluya antecedentes de la generación de los residuos, de su almacenamiento temporal, despacho, transporte, tratamiento o disposición final.

De igual manera se solicita al titular indicar la generación de este tipo de residuos en la tabla 5 de la adenda.

1.26. Respecto de la información entregada en la tabla 28 de la DIA y la tabla 4 de la adenda se solicita rectificar información, ambas difieren de la estimación de generación del residuo. En la DIA indica una generación de 13 ton/año para los Residuos Industriales no peligrosos (Planzas de plásticos, cabos, cadenas etc.) y en a adenda indica 1,3 ton/año. Y luego, para los Residuos domiciliarios e industriales al primer ciclo de operación señala una generación de 0,4 ton/año en la DIA y la adenda 11,9 ton/año.

2. Normativa Ambiental Aplicable

D.S. N° 320 de 2001

2.1. Respecto de la información presentada en la respuesta 1.10 de la Adenda, se solicita al titular incluir como normativa ambiental aplicable, que establece la metodología para el levantamiento de información, procesamiento y cálculos del estudio de ingeniería y especificaciones técnicas a la que se refiere el artículo 4, letra e) del D.S. N° 320 de 2001. La información deberá ser presentada en la siguiente tabla:

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

2.2. Respecto de la normativa ambiental aplicable, se solicita al titular revisar Guía para la Descripción de Proyectos de Engorda de Salmónidos en mar en el SEIA y verificar aplicabilidad. Se ser aplicables, se solicita presentar la información en la siguiente tabla:

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	

Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--	---

2.3. Se solicita presentar la información actualizada de la normativa ambiental aplicable de la adenda en formato indicado en el formato de la siguiente tabla:

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

D.S. N°1/2013

2.4. En la sección “Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento”, indica que será “Construcción y Operación”. En el caso que, durante la fase de cierre, se generen más de 12 toneladas/año de residuos, debería agregarse la misma.

2.5. En la sección “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica”, se indica “Emisiones atmosféricas de fuentes fijas”. Sin embargo, en este caso específico, el titular también declararía, según las

cantidades indicadas en la DIA y Adenda, residuos no peligrosos, correspondientes al Sistema Sectorial SINADER. Por tal razón, debe complementar dicha información.

- 2.6. En la sección “indicador que acredita su cumplimiento”, se indica “Registro o comprobante de declaración anual para revisión”. Se aclara que el reporte al Sistema Sectorial SINADER, tal como lo indica el Artículo 9° de la R.E. N° 144/2020, debe realizarse también de manera mensual.
- 2.7. En la sección “Forma de control y seguimiento”, se indica “Registros certificados de declaración de emisiones atmosféricas RETC”. Sin embargo, en este caso, también se generarán comprobantes de declaración del SINADER y de la Declaración Jurada Anual.

Resolución Exenta N° 144/2020

- 2.8. En la sección “Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento”, indica que será “Construcción y Operación”. En el caso que, durante la fase de cierre, se generen más de 12 toneladas/año de residuos, debería agregarse la misma.
- 2.9. En la sección “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica”, se indica “Emisiones atmosféricas de fuentes fijas”. Sin embargo, en este caso específico, el titular también declararía, según las cantidades indicadas en la DIA y Adenda, residuos no peligrosos, correspondientes al Sistema Sectorial SINADER. Por tal razón, debe complementar dicha información.
- 2.10. En la sección “Forma de Cumplimiento”, solo se mencionan procedimientos a realizar respecto a declaración de emisiones atmosféricas. Se deberá complementar lo relacionado a residuos no peligrosos.
- 2.11. En la sección “indicador que acredita su cumplimiento”, se indica “Registro o comprobante de declaración en el centro para revisión”. Se aclara que el reporte al Sistema Sectorial SINADER, tal como lo dice el Artículo 9 de la R. E. N° 144/2020, debe realizarse tanto de manera mensual como de manera anual.
En la sección “Forma de control y seguimiento”, se indica “Registros certificados de declaración de emisiones atmosféricas RETC”. Sin embargo, en este caso, también se generarán comprobantes de declaración del SINADER y de la Declaración Jurada Anual.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. Respecto de la consulta 3.1, 3.2 de la adenda se reitera solicitud respecto de la información y se requiere que la información presentada en el Anexo 14 de la adenda, se envíe en pdf, ya que, no es posible su lectura.
- 3.2. Respecto de la respuesta 3.3. de la adenda se solicita al titular enviar respaldo de corrección en el informe CPS e INFAs.
- 3.3. Se solicita presentar la información actualizada de los PAS aplicables de la adenda en formato indicado en el formato de la siguiente tabla:

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Para mejorar la comprensión del presente proyecto, el titular deberá presentar la cartografía digital georreferenciada en Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18 S en formato kmz para cada una de las áreas de influencia de las distintas componentes ambientales.

Artículo 6 D.S 40 RSEIA.

4.2. Respecto de la evaluación de los impactos en el área de influencia determinada en función de los efectos provocados por el alimento no consumido y heces (área de sedimentación del flujo de CO > a 5,06 gG/m²/año), el titular expone como resultados la magnitud y extensión del área de influencia concluyendo con ello, que no se generarán efectos adversos significativos sobre la calidad y cantidad de los recursos naturales. No obstante, para llegar a dicha conclusión omite el análisis que se plantea en el art. 6 del D.S. N°40/12, como por ejemplo el literal c) donde se señala expresamente para justificar la inexistencia de efectos adversos significativos que se deberá considerar la magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base. Por lo anterior se solicita ampliar la información que permita descartar los efectos, características o circunstancias del art. 11, letra b) de la Ley N°19.300 utilizando para ello, las consideraciones que se plantean en el art. 6 del D.S. 40/12.

De la respuesta 4.8 de la adenda, se solicita presentar en cuadro comparativo los valores de clorofila analizados v/s los valores permitidos. Ya que, el titular indica que *“que para términos prácticos, son los indicadores de productividad del sistema, se encuentran un 20% por debajo de los valores de la estación control, por lo que el funcionamiento del centro de cultivo no genera un desequilibrio en el ciclo de nutrientes que naturalmente se desarrolla en el fiordo”* y no muestra evidencia de los valores mencionados.

- 4.3. De la respuesta 1.16 de la Adenda se solicita complementar la información con una campaña en la época de máxima expresión de la biodiversidad tal como lo menciona la “Guía para la descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres” del SEA”, y a partir de esta información adicional, se descarte el impacto del Proyecto sobre estas poblaciones.
- 4.4. Si bien el Titular justifica la no afectación a comunidades bentónicas, específicamente de corales de agua fría, no hace mención a la presencia de cetáceos mayores que se observa de acuerdo al "Anexo 7 Rutas Marítimas Interiores y Track Ballenas". En este sentido, se requiere que el Titular redefina el Área de Influencia para Fauna Marina (Subacuática), habida cuenta de la presencia de cetáceos mayores que pueden tener interacción con embarcaciones relacionadas con el centro de cultivo, las cuales al ingresar o salir del fiordo, coincidirían con la zona de avistamientos, reportadas por el propio Titular, según anexo 7. Junto con redefinir el área de influencia para dicho componente, se solicita evaluar dicho componente, en relación al ruido submarino producido por el tránsito de embarcaciones, hacia y desde el centro, a fin de predecir, determinar y evaluar los potenciales impactos, estableciendo su significancia.
- 4.5. Respecto a los antecedentes que presenta el titular para descartar que la potencial afectación por ruido submarino no es de carácter significativo, y considerando además que las acciones de control establecidas permiten reducir el impacto, pero en ningún caso eliminarlo, se solicita ampliar los antecedentes que permitan justificar lo anterior, considerando, además de los niveles de ruido y áreas de afectación estimadas, la frecuencia y duración del impacto asociado al tráfico de embarcaciones, para cada fase del proyecto y sobre las distintas especies identificadas en el área de influencia.
- 4.6. a) Durante la evaluación de la DIA del proyecto, "Ampliación Biomasa Centro de Cultivo Río Reñihué", se solicitó al titular, incluir el suministro de alimento medicado a los peces en cultivo, en particular, con antimicrobianos (eje: antibióticos), en la valoración de impactos para determinar si el proyecto genera o presenta alguno(s) de los efectos, características o circunstancias contemplados en el artículo 11° de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N°19.300/1994-2010) y en el Título II del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA: D.S. N° 40/2012). Lo anterior, porque este factor y sus efectos no fueron considerados con detalle en su valoración de impactos ambientales, siendo que es parte de los componentes contemplados en el artículo 19° letra b.5. del citado Reglamento del SEIA; es decir, "contenidos mínimos de la Declaración de Impacto Ambiental: cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente".

En respuesta a esta observación, el titular indica en su Adenda en la página 14 que: "los peces que ingresarán al centro lo harán previamente vacunados y que su condición de salud a lo largo del ciclo de engorda, dependerá de su comportamiento biológico y la variación de condiciones ambientales, por lo que es difícil prever la cantidad de alimento medicado o tratamientos que podrían llegar a requerir. Sin embargo, agrega, que dadas las exigencias del estándar ASC (Aquaculture Stewardship Council), no se permiten más de tres tratamientos durante un ciclo productivo y que las dosis variarían en función del tamaño de los peces y la cantidad de jaulas

afectadas". Complementariamente a esta respuesta, el titular incluye el factor: *Productos Veterinarios (antibióticos)* en el informe de Predicción y Evaluación de Impactos Ambientales entregado como Anexo 20 de la adenda.

b) En vista de estas respuestas y antecedentes asociados, se indica que, no obstante, la condición sanitaria de los peces depende de diversos factores intrínsecos y extrínsecos a estos organismos, lo que lleva a no poder determinar, a priori, la cantidad exacta de alimento medicado u otros tratamientos terapéuticos y profilácticos que serán necesarios a lo largo de un ciclo productivo, si es factible hacer estimaciones,, por ejemplo, considerando "niveles mínimos-máximos de ocurrencia de enfermedades en función del tipo de enfermedad, el número de individuos afectados y su edad-peso". Para ello, los respectivos registros históricos de enfermedades/tratamientos de peces en la concesión acuícola en evaluación y en otras similares, pueden servir como valores de referencia. De este modo, el titular puede presentar estimaciones de las cantidades de antimicrobianos que podría suministrar y formas d hacerlo, no presenta estimaciones de montos de aplicación y no da cuenta los probables riesgos ambientales (y para la salud pública) que estos procedimientos conllevan y que están descritos en una serie de estudios científicos.

c) La valoración de impacto ambiental del uso de antimicrobianos (ej. Antibióticos) en la operación del centro de cultivo, es presentada en el anexo 20 de la adenda. Sin embargo, en este, la evaluación de los impactos de los antibióticos se hacen junto con los efectos de otros compuestos y residuos que no se asemejan en sus características químicas, en sus potenciales efectos ambientales, en sus formas de uso-aplicación, modalidades de generación y posterior manejo de como desecho, éstos son: los residuos de combustibles, lubricantes, ácido fórmico y sustancias peligrosas. En la operación del centro, ninguno de estos últimos compuestos está autorizado para ser descargado en los cuerpos de agua, por lo que su disposición en este ambiente no debe ocurrir. En contraste, los químicos antibióticos son suministrados a los peces a través del alimento, por lo que fracciones de éstos (y en sus derivados) llegan a la columna de agua y al bentos de manera directa (eje: alimento no consumido) e indirecta (eje: excreciones de peces).

Adicionalmente, en la evaluación del anexo 20 no se incluye el suministro de alimento medicado a los peces, como acción que genera un impacto ambiental, considerándose sólo aspectos de su almacenamiento y mencionando que su administración estará restringida en prescripciones médicas veterinarias. Más adelante, en esta valoración el titular informa algunas medidas para el almacenamiento de estos productos y estrategias de alimentación de los peces con alimento medicado para ayudar a su mayor ingesta, pero, como ya se indicó anteriormente, no presenta ningún tipo de estimación de los montos potencialmente involucrados en estos procedimientos y sus respectivos efectos en el medio ambiente.

d) El aumento de abundancia de peces y de su densidad de cultivo, son factores que también podrían influir en la ocurrencia, frecuencia e intensidad de las enfermedades que estos organismos experimentan, por lo que sería importante incluir estos componentes de variación productiva en el desempeño sanitario del centro y consecuentes tratamientos terapéuticos y profilácticos.

Área de influencia de Medio Humano

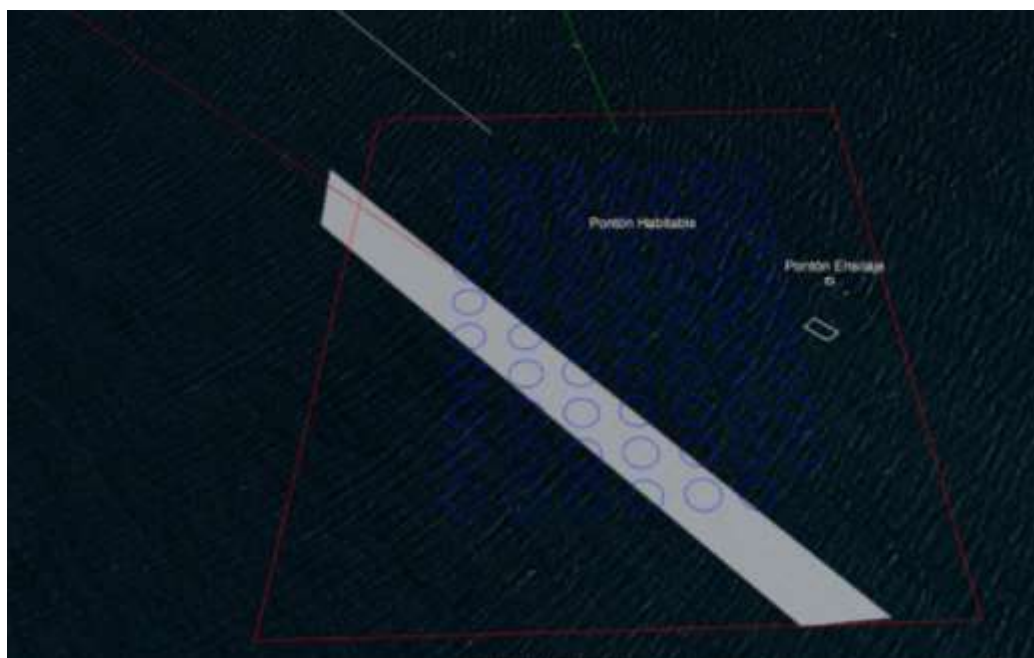
4.7. En relación a lo presentado por el titular en la respuesta 4.7.1 de la adenda, cabe señalar que el titular no adjunta medios de verificación para la información presentada sobre Comunidad Indígena Chaingo de Loyola, la cual es la más cercana al proyecto en evaluación. Por lo demás, no se presenta de forma espacial las zonas, rutas y

actividades al interior del fiordo practicadas por el GHPPI, por lo que se presenta una falta de información para la descripción del área de influencia de Medio Humano.

Por tanto, se solicita al titular presentar información espacial de prácticas o actividades de carácter económico o cultural de GHPPI al interior del fiordo, en especial el grupo que no ha sido levantado hasta el momento. Lo anterior, presentando los medios de verificación necesarios que puedan acreditar la veracidad de lo levantado y expuesto. Cabe señalar que el levantamiento de información primaria deberá realizarse según los lineamientos de la investigación en Cs Sociales y contar con los medios de verificación correspondientes, tales como, Pautas de entrevista aplicadas, sujetos entrevistados, posicionamiento espacial donde fueron realizadas las entrevistas, grados de saturación de las entrevistas semiestructuradas bajo justificación metodológica y teórica, y criterios éticos, entre otros. Se recomienda al titular revisar la Guía referente al Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020).

- 4.8. En la respuesta 4.7.1, el titular presenta una cartografía con Rutas de Navegación de Comunidades en base la solicitud de ECMPO Weki Wil, sin embargo, el proyecto se localiza en el espacio de solicitud de Isla Deserto, no presentando información específica sobre las rutas utilizadas, así como prácticas de usos consuetudinarios por la o las comunidades solicitantes al interior del fiordo. Por tanto, se solicita al titular presentar información específica al Fiordo Reñihué, respecto a rutas y zonas en las que se desarrollen prácticas de carácter económico o cultural del o los GHPPI localizados en el fiordo Reñihué. Esta información deberá presentar en anexos los medios de verificación correspondientes a metodologías utilizadas. Se recomienda al titular revisar y considerar los lineamientos presentados en la Guía referente al Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020).
- 4.9. Respecto al área de influencia de Medio Humano presentado por el titular en la respuesta 4.7.1 de la adenda, el titular determina el área de derechos otorgados y la ruta de embarcación de acceso al proyecto. Sin embargo, al no presentarse información espacial verificada respecto a las prácticas y actividades realizadas por el GHPPI preguntado en ICSARA, el área de influencia presentada no logra presentar los antecedentes necesarios para su análisis. Por tanto, se solicita al titular redefinir su área de influencia considerando información espacial de las prácticas marítimas de carácter económico o cultural realizadas por el GHPPI al interior del fiordo. Se recomienda al titular revisar la Guía referente al Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020).
- 4.10. En relación a la presentación de fuentes utilizadas por el titular para el levantamiento de información de MH, se anexa el tipo de la entrevista y consentimiento informado al presidente de la C.I de Buill, y fichas de entrevistas. Sin embargo, no se anexa nada referente a “entrevista grupal, 2022”, “Cartografías Participativas” o entrevistas realizadas en “2014”. No se indica los participantes, así como tampoco la idoneidad o representatividad en relación con la información levantada. Se solicita al titular presentar un listado de los informantes utilizados, su rol/cargo dentro de los grupos estudiados, así como los medios de verificación de cada una de las técnicas utilizadas. Se recomienda al titular revisar y considerar los lineamientos presentados en la Guía referente al Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020).

En el kmz adjunto, el titular presenta un estacionamiento de embarcaciones que excede la zona de derechos. Se solicita al titular aclarar la definición de las áreas adjuntas en el kmz anexada en adenda.



5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto de la información presentada en el punto 5.1. de la adenda, se requiere al titular presentar de forma unificada la información actualizada de la probabilidad de riesgos del proyecto en el siguiente formato:

Tabla Situación de riesgo o contingencia Derrame de Residuos o Sustancias Peligrosas	
Riesgo o contingencia	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

- 5.2. Respecto de la respuesta 5.1. respecto de: Se solicita presentar la información actualizada de forma unificada en el formato indicado en el punto anterior. la información e identificar las situaciones de riesgo derivadas de: ➤ Uso y transporte de cada tipo de producto químico y combustible que se utilizarán en las diferentes etapas del proyecto. ➤ Fallas en la Planta de Tratamiento de Aguas (PTA) (filtros rotatorios y filtros biológicos). ➤ Fallas en la Planta de Tratamiento de lodos (filtrado, deshidratado y secado de lodos). ➤ Fallas en el sistema de desinfección. ➤ Imposibilidad de retiro de lodos. ➤ Cualquier otra situación de riesgo que el titular identifique.
- 5.3. Respecto de la información solicitada en el punto 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5. de la adenda se solicita actualizar la información de forma unificada y considerar el formato indicado en el punto 5.1. del presente ICSARA Complementario.
- 5.4. Se solicita incluir para todas las fases del proyecto los riesgos asociados a Plan de contingencias y emergencias los aspectos considerados en la Guía para la Descripción de Proyectos de Engorda de Salmónidos en Mar en el SEIA del año 2021. Verificar los riesgos o contingencias aplicables asociadas a dicha guía e incluir en formato indicado en el punto 5.1. del presente ICSARA Complementario.
6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, verificar que la información presentada en el anexo 19 disponga de toda la información solicitada:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]

[Nombre	[Texto descriptivo de la parte u obra n,	[Temporal	o	[Construcción,
---------	--	-----------	---	----------------

parte/obra n]	<i>incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>permanente]</i>	<i>operación /o cierre]</i>
---------------	--	--------------------	-----------------------------

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas

Construcción	
--------------	--

Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción

[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo	[Emisión n]

MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	
---	--

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]

<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>
-------------------------------	---------------------------------

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de

efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales	[Antecedentes]

renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en	[Antecedentes]

dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos	[Antecedentes]

químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias	[Antecedentes]

señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
--	--

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la	[Antecedentes]

intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]

La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[<i>Antecedentes</i>]
---	-------------------------

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]
---	----------------

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata

de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]

	<u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y
--	---

	<i>etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Compromisos Voluntarios

7.1. Respecto del "Monitoreo de ruido", por cuanto su objetivo es verificar que la potencial afectación conductual no tenga el carácter de significativo, como lo indica el titular a partir de los datos de estimación de ruido submarino.

Respecto del monitoreo de ruido el titular declara que “Al respecto el titular asume como compromiso el monitoreo de ruido propuesto por los especialistas, el que se realizará por cada ciclo productivo del centro de cultivo Reñihué”.

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado [si aplica]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157725150>

Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7.2. Respecto de la respuesta 1.9 de la Adenda se solicita al titular incluir como compromiso voluntario la gestión de reclamos detallado en la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157725150>

aplica]	<i>significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7.3. De la información de la campaña de fauna marina solicitada en la época de máxima expresión de la biodiversidad tal como lo menciona la “Guía para la descripción de los componentes suelo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157725150>

flora y fauna de ecosistemas terrestres” del SEA”. De ser necesario, se deberán presentar las medidas necesarias para la no afectación de estas y futuras especies en categoría o singulares, las que se sugieren queden reflejadas como Compromisos Ambientales Voluntarios conforme al formato de la siguiente tabla.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157725150>

seguimiento	<i>que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
-------------	---

7.4. El titular indica que “Se considera el monitoreo durante el proceso de alimentación, buscando con ello controlar la pérdida de alimento al medio” para ello, se solicita adquirir compromiso voluntario la medida indicada.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157725150>

Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>

7.5. Se solicita al titular incluir como compromiso voluntario las restricciones de la zona de seguridad e incluir las siguientes restricciones en el:

Se evalúan con un protocolo de navegación en que se deberá aplicar en el área de influencia del proyecto. En términos generales, las velocidades de navegación máxima serán:

- i. Embarcaciones mayores de 6,5 nudos,
- ii. Embarcaciones menores de 7,5 nudos,
- iii. Botes auxiliares será de 4,5 nudos.
- iv. Los botes auxiliares o zodiac deben usar toberas
- v. dependiendo de las características de la ubicación en embarcaciones mayores se pide el uso de POSAT (detallar)

Considerar tabla del punto anterior para presentar la información solicitada.

7.6. Respecto de la respuesta al punto 7.2 de la adenda, se solicita incorporar como compromiso voluntario con autorización SNP en el formato indicado en el capítulo 7 del presente ICSARA

7.7. Respecto del punto 7.4. se solicita incluir capacitación y difusión de procedimiento de gestión de residuos solicitado en la presente adenda y considerar al menos 2 veces durante el ciclo la frecuencia.

7.5. Dada la respuesta del punto 7.5, 7.6 y 7.7 de la adenda, se solicita presentar compromiso voluntario en formato presentado en el capítulo 7 del presente ICSARA.

7.6. Respecto de la respuesta entregada en el punto 8.1 de la adenda, se solicita al titular incluir como compromiso voluntario en formato presentado en el capítulo 7 del presente ICSARA.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. Respecto de la respuesta del punto 8.3 de la adenda, se solicita incluir Ord. N°12.600/262/2010 en normativa aplicable en formato indicado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157725150>

- 8.2. Considerando las respuestas entregadas por el titular en los puntos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 de la Adenda, se solicita agrupar el contenido de todos los planes de contingencia y planes de emergencias en un solo documento consolidado y correlativo, evitando desagregar el documento en documentos individuales. Esto con la finalidad de dar orden lógico respecto al contenido entregado y para fines de fiscalización.
- 8.3. Se solicita actualizar el Capítulo Compromisos ambientales voluntarios de la presente DIA, incorporando como Compromisos (CAV) las medidas "Zona de seguridad" y "Monitoreo de ruido", por cuanto su objetivo es verificar que la potencial afectación conductual no tenga el carácter de significativo, como lo indica el titular a partir de los datos de estimación de ruido submarino. Al respecto, se señala que dichas acciones deben ser formalizadas en el expediente de evaluación del proyecto.
- 8.4. Se informa que el centro de cultivo evaluado se encuentra en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro, por lo que las actividades de limpieza de playa y de autocontroles del efluente de las Plantas de Tratamiento de Aguas Sucias de los Artefactos Navales, deben ser informados a la Gobernación Marítima de Castro. Además, los procedimientos de limpieza, lavado y desinfección llevados a cabo en las operaciones del centro, deben cumplir con los lineamientos establecidos en a Resolución G.M CAS Ord. N° 12.600/627, de fecha 04 de octubre de 2021 disponible en la web www.directemar.cl sección Marco Normativo- Resoluciones Locales- Gobernación Marítima de Castro.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/CFBD

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>
César Hugo Villarroel Cruzat (Coordinador de PAC) <cvillarroel.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157725150>